

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7543/2025	La Junta de Gobierno Local	10/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7543/2025. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

1. — Consta en el expediente Providencia de inicio de fecha 19 de septiembre de 2025 dictada por el concejal delegado del área de desarrollo local.
2. — Obra en el expediente documento de retención anticipada de crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, suscrita por el alcalde accidental el 26 de septiembre de 2025, bajo el número de documento 2.25.2.06561, por importe de 6.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.41400.48900. Dicha retención de crédito ha sido contabilizada por la Intervención Municipal con el número de operación 26.002127.
3. — El Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado con carácter definitivo, entrando en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2026 (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 31 de diciembre de 2025). En dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para el Concurso Insular de Vinos de Guía de Isora por importe de 10.600 € en la aplicación presupuestaria ya señalada.
4. — El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 de este Ayuntamiento (aprobado por Decreto de Alcaldía número 2026-0311, de 30 de enero de 2026), contempla, dentro de la línea estratégica 10 (relativa a premios), el fomento del vino insular. Se especifica como acción 5 el certamen-concurso al que se refiere este expediente, con un importe de 6.200 euros.
5. — Consta en el expediente la propuesta de texto de convocatoria del XXXIII concurso de vinos Guía de Isora 2026, suscrita por el técnico superior y el concejal del área gestora.



6. — El 6 de febrero de 2026 se emite informe jurídico, que concluye como favorable y propone el acuerdo a adoptar.

7. — En igual fecha el concejal delegado del área gestora dicta providencia de solicitud a la Alcaldía de elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Resolución.

Consideraciones Jurídicas

Primera. — Normativa aplicable.

Resulta de aplicación al presente expediente, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“LGS”).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (se citará como “LPAC”).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante, “RSCL”).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora en materia de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se convoquen por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 129, de 26 de octubre de 2022.

Segunda. — Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RSCL:

Se considerara subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Así pues, los premios a los que se refiere el presente expediente tienen la consideración jurídica de subvención. A mayor abundamiento, el artículo 2 de la LGS establecen qué se entiende por subvención, señalando los requisitos que caracterizan una concreta disposición dineraria realizada por una administración pública como subvención; a saber:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, se comprueba, en el texto propuesto como convocatoria, que no se exige contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega está sujeta al cumplimiento del objetivo de elaboración de vino como actividad a fomentar por su interés cultural.

Al tratarse de una subvención, resulta de aplicación lo previsto en la LGS, de acuerdo con su objeto, definido en el artículo 1. Cabe especificar que no resulta de aplicación la exclusión del artículo 4 de la Ley al preverse en la convocatoria que los premios se otorguen con la previa solicitud del beneficiario.

El artículo 5 de la citada LGS recoge el régimen jurídico de las subvenciones, estableciendo que se regirán por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo (hay que entender el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las restantes normas de derecho administrativo, entre las que conviene citar la Ordenanza Reguladora en materia de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se convoquen por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y las Bases de ejecución del presupuesto del para el presente ejercicio, y, en defecto de todo lo anterior, las normas de derecho privado.

Resulta necesario aclarar que la disposición adicional décima de la LGS prevé el futuro establecimiento de un régimen especial aplicable al otorgamiento de premios. No obstante, continúa sin existir aprobado el Reglamento al que se refiere, dado que el Reglamento de desarrollo de la LGS no contempla este régimen.

Tercera. — Del contenido del expediente.

El concurso al que se refiere el expediente se configura como una subvención en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo establecido en el artículo 22.1 a) LGS) y el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora en materia de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se convoquen por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de premios se inicia mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento según lo establecido en la normativa citada en el apartado anterior.



La convocatoria tiene el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, y, una vez aprobada, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, un extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Respecto a los premios en especie previstos en la convocatoria, cabe señalar que, en el expediente municipal correspondiente a la edición anterior del concurso, se efectuó informe de fiscalización desfavorable, motivando la intervención su reparo, en relación con los citados premios en especie, por no figurar los créditos presupuestarios a los cuales se imputa, ni el valor de los mismos, ni mencionarse dichos premios en el plan estratégico de subvenciones.

El centro gestor motivó en aquel expediente, en un informe (que basa en la Sentencia del Tribunal Constitucional 212/2012, de 14 de noviembre), su discrepancia con respecto al criterio de la intervención, señalando, en síntesis, que los premios se caracterizan por constituir una recompensa, galardón o remuneración que se concede por algún mérito o servicio, quedando fuera del concepto de subvención, aunque conlleve la entrega de algún bien susceptible de valor económico. En el citado caso, la alcaldía resolvió la discrepancia planteada a favor del criterio del órgano gestor, a través del Decreto de Alcaldía número 2025-0196.

Cuarta. — Del control interno de la gestión económica local.

Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen que en todas las Entidades Locales se ejercerán funciones de control interno respecto de su gestión económica, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Atendiendo a dichas normas, se comprueba que este expediente está sujeto a control interno, concretamente al ejercicio de la función interventora, en su fase de fiscalización previa, ya que el acto que resuelva el expediente autoriza, dispone o compromete gastos.

De acuerdo con lo preceptuado en la base de ejecución del presupuesto 56.2.^a, la Intervención recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. Así pues, una vez informado jurídicamente el expediente y propuesta la resolución, se somete a la fiscalización de la intervención municipal, con carácter previo al dictado de la resolución.

Quinta. — De la atribución de las competencias municipales.

En relación con la competencia, de conformidad con el artículo 25 de la LBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover



actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

En cuanto al órgano competente**, a la vista del artículo 10.4 de la LGS, que dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, cabe acudir al artículo 31.1 x) de la Ley 7/2105, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. El mismo establece que el Alcalde es competente del otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto. No se trata en el presente caso de una subvención nominativa; no obstante, teniendo en cuenta que no se encuentra atribuida con carácter específico (ni en la Ley autonómica ni en la LBRL) la competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, resulta aplicable la cláusula general de cierre de la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que señala que el alcalde ostenta las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Lo anterior se corresponde también con lo previsto en los artículos 4 y 8 de la Ordenanza ya citada, que atribuye la aprobación de la convocatoria a la alcaldía-presidencia.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2023-2022, de fecha 4 de julio de 2023:

Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión y justificación y en su caso los expedientes de reintegros.

Por otro lado, con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/506 de 6 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. — Aprobar la convocatoria del XXXIII Concurso de vinos Guía de Isora con el siguiente tenor literal:



CONVOCATORIA DEL XXXIII CONCURSO DE VINOS GUÍA DE ISORA 2026

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Guía de Isora es un municipio en el que el sector primario ha sido fundamental a lo largo de su historia, desde esta Concejalía se ha venido promoviendo anualmente un certamen de vinos en el que se invitan a participar, de manera explícita por parte del Ayuntamiento, a todas las bodegas que producen vino en Tenerife al amparo de algún consejo regulador y a las bodegas que elaboran vino de manera artesanal en la comarca, además de realizar publicidad genérica del evento, todo ello atendiendo a unos objetivos específicos:

1. Promocionar los vinos artesanales producidos en los municipios que abarcan desde Santiago del Teide hasta Adeje.
2. Promocionar los vinos elaborados producidos en Tenerife al amparo de una denominación de origen.
3. Contribuir al mantenimiento del paisaje rural y de la agricultura tradicional de zonas altas y medianías.
4. Contribuir al mantenimiento de núcleos rurales como es el caso de Chirche, Chiguergue, El Jaral, Vera de Erques....
5. Ayudar a conservar los principales valores de la cultura tradicional.

Todo ello de acuerdo a las competencias municipales que viene recogidas en el artículo 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

1.2.- CATEGORÍAS DEL CONCURSO

El concurso se subdivide en las siguientes categorías:

A) Concurso Insular de Vinos Elaborados, destinado a promocionar los vinos elaborados en la isla de Tenerife al amparo de una denominación de origen.

B) Concurso Comarcal de Vinos Artesanales, destinado a promocionar los vinos artesanales producidos en los municipios de **Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje**.

1.3.- ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO



Para el correcto desarrollo del XXXIII Concurso Insular de Vinos Guía de Isora 2026, el Ayuntamiento de Guía de Isora ha tramitado la correspondiente contratación administrativa del **Servicio de organización y producción del evento**, conforme a la normativa de contratación del sector público y al pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

Dicho servicio tiene por finalidad garantizar la adecuada celebración del concurso, asegurando las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad, comunicación y promoción necesarias para su desarrollo, e incluye, entre otros, los servicios de producción técnica del evento, sonido e iluminación, planes de seguridad, comunicación y publicidad, suministro de material necesario para el jurado y participantes, actividades complementarias y actuaciones musicales, así como aquellas actuaciones accesorias que resulten necesarias para el correcto desarrollo del certamen.

La prestación de estos servicios se realizará en los términos establecidos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, sin que su contenido forme parte del objeto de la presente convocatoria de premios.

1.4.- FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

El **XXXIII Concurso Insular de Vinos Guía de Isora 2026** se celebrará los días **28 de febrero y 1 de marzo de 2026**, desarrollándose las distintas actividades previstas conforme a la programación establecida por la organización.

El acto principal de **descorchado y cata pública** de los vinos participantes tendrá lugar el **día 1 de marzo de 2026, a las 10:30 horas**, en la **Plaza de Chirche**, sin perjuicio de la realización de otras actividades complementarias en fechas, horarios y espacios que se determinen por la organización.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de los premios han sido aprobadas mediante la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129, de 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía prevista para la concesión de los premios, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria número 2026.41400.48900, asciende al importe total de **SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €)**, cuantía que tendrá carácter estimativo, quedando la concesión de estos premios al crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.



- El crédito necesario destinado a la presente convocatoria en la categoría de vinos elaborados del concurso asciende a un importe máximo de 3.600€.
- El crédito necesario destinado a la presente convocatoria en la categoría de vinos artesanales del concurso asciende a un importe máximo de 2.600€.

4.- CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE CONVOQUEN POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129, de 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

5.- INSCRIPCIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS.

5.1.- VINOS ELABORADOS. El concurso Insular de Vinos organizado por el Ayuntamiento de Guía de Isora tiene por objeto promocionar los vinos elaborados en Tenerife, al amparo de una denominación de origen y contribuir al mantenimiento del paisaje rural y de la agricultura tradicional de zonas altas y medianías.

- Los vinos presentados, deberán estar producidos y elaborados en la isla de Tenerife avalados por la denominación de origen que circunscriben su territorio total o parcialmente.
- Los vinos presentados tendrán que responder a marcas comerciales presentes en el mercado, correspondientes a la cosecha del año 2025 y se ajustarán a la normativa vigente para el sector. Se podrá presentar un vino por modalidad: BLANCO SECO, BLANCO AFRUTADO Y TINTO TRADICIONAL (SE EXCLUYEN LAS MACERACIONES CARBÓNICAS) y marca. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodegas, sean como mínimo de 400 botellas en el momento de recoger las muestras.
- El periodo de recogida de muestras, en el caso de presentarse en la sede de los Consejos Reguladores de las diferentes Denominaciones de Origen en las que estén inscritas las bodegas participantes, que actuarán como Entidades Colaboradoras a los efectos de presentación de la documentación establecida en las Bases Reguladoras, estará comprendido **entre el 16 y el 20 de febrero de 2026**. En el caso de que las muestras se entreguen en la Concejalía de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio y Turismo del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, el plazo de inscripción estará comprendido **entre el 16 y el 20 de febrero de 2026**. Deberán entregar **cuatro botellas**, una de las cuales se devolverá al bodeguero debidamente sellada y fechada como comprobante de su presentación.



- Junto a las muestras, se presentará una ficha de inscripción conforme al **ANEXO I**, en la que figurará la recogida de las muestras, tomando los datos de la bodega, tipo de vino, marca comercial y número de muestras, adjuntando copia del CIF o NIF del participante y declaración responsable del propietario de la bodega de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, **ANEXO III**.

- Para poder llevar a cabo el concurso en cada una de las modalidades es imprescindible la concurrencia mínima de diez muestras en el caso de los blancos secos y 8 en los blancos afrutados y tintos, quedando desierto el premio si no se cumple este requisito.

- Dada la naturaleza de la subvención no se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de LA Ley General de Subvenciones.

5.2.- VINOS ARTESANALES. El concurso Comarcal de Vinos organizado por el Ayuntamiento de Guía de Isora tiene por objeto promocionar los vinos artesanales producidos en los municipio que abarca desde Santiago del Teide hasta Adeje, contribuyendo con ello al mantenimiento del paisaje rural y de la agricultura tradicional de zonas altas y medianías.

- Se podrán presentar todos los vinos producidos y elaborados de forma artesanal en la comarca: Santiago del Teide, Adeje y Guía de Isora, en el año 2025 en las categorías de blancos y tintos.

- Sólo se podrá presentar un vino por modalidad, **blanco y tinto**, por parte de cada una de las bodegas participantes.

- El periodo de recogida de muestras y de inscripción será entre el 23 y el 26 de febrero de 2026 debiéndose poner en contacto con la Concejalía de Desarrollo Local, Promoción económica, Comercio, Sector Primario y Turismo del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora.

- Las muestras se recogerán en la bodega por un miembro de la organización. Se llenarán tres botellas a las que se les colocará una etiqueta con los datos personales del participante que deberán coincidir con los que figure en la ficha de inscripción, **Anexo I** que firmará en presencia de la organización, adjuntando la declaración responsable del propietario de la bodega, de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones **Anexo III**, y copia del DNI/CIF del propietario.

- El área de desarrollo local asignará un número a las muestras una vez selladas las etiquetas, a fin de que los catadores desconozcan la procedencia de las mismas.

- Para poder llevar a cabo el concurso en cada una de las modalidades es imprescindible la concurrencia mínima de diez muestras en los vinos blancos y los tintos, quedando desierto el premio si no se cumple este requisito.

- De las tres botellas presentadas, una quedará en poder del bodeguero, a efectos de participación.



- Dada la naturaleza de la subvención no se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de LA Ley General de Subvenciones.

6.- VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS.

6.1.- VINOS ELABORADOS.

- El día 1 de marzo a las 10.30 de la mañana, en la plaza de Chirche, se realizará el descorchado y cata de los vinos presentados por el sistema de cata ciega, que será pública. Dependiendo del número de muestras presentadas, la organización podrá realizar una preselección en lugar y fecha que se determine al efecto.

- Los catadores que actuarán como jurado calificador, serán seleccionados de los sectores de hostelería, consumidores, técnicos y viticultores. Estos serán los responsables de catar los vinos participantes, usando procedimiento de cata ciega, valorando aspectos como color, sabor y olor de los vinos.

- Para poder llevar a cabo el concurso en cada una de las modalidades es imprescindible la concurrencia mínima de diez muestras en el caso de los blancos secos y 8 en los blancos afrutados y tintos, quedando desierto el premio si no se cumple este requisito.

- El jurado calificador será designado por Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, y siendo preceptivo que actué como secretario un empleado municipal que levantará acta del fallo del citado órgano. Estará compuesto por el Concejal de Desarrollo Local, representantes de la organización, técnicos especialistas, consumidores y viticultores y estará formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros, pudiendo contar con un listado de suplentes, en número no superior a 8 personas.

- Una vez levantada acta por el secretario/a con el fallo del jurado, firmada por todos sus miembros junto con el visto bueno del concejal del área, el Área Gestora, emitirá propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se darán a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, redes sociales, etc).

- Todas las bodegas participantes estarán en la obligación de tener algún representante en el acto de descorchado y cata de los vinos, a celebrar en la Plaza de Chirche, el 1 de marzo a las 10.30 de la mañana, estas personas serán las responsables de recoger el diploma de participación y del premio en su caso.

- Las bodegas que obtengan el primer premio de cada modalidad, están en la obligación de presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, el modelo de alta de terceros de este Ayuntamiento conforme al **ANEXO II**. Este requisito es imprescindible para el cobro de la cantidad asignada al premio.

6.2.- VINOS ARTESANALES.



- El 1 de marzo de 2026, a las 10.30 horas, en la plaza de Chirche, lugar de gran tradición vitivinícola, tendrá lugar el descorchado y cata de los vinos presentados por el sistema de cata ciega, que será pública. Dependiendo del número de muestras, la organización podrá realizar una preselección en lugar y fecha que se determine al efecto.
- Los catadores que actuarán como jurado calificador, serán seleccionados de los sectores de hostelería, consumidores, técnicos y viticultores. Estos serán los responsables de catar los vinos participantes, usando procedimiento de cata ciega, valorando aspectos como color, sabor y olor de los vinos.
- El jurado calificador será designado por Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, y siendo preceptiva que actúe como secretario un empleado municipal que levantará acta del fallo del citado órgano. Estará compuesto por el Concejal de Desarrollo Local, representantes de la organización, técnicos especialistas, consumidores y viticultores y estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros, pudiendo contar con un listado de suplentes, en número no superior a 5 personas.
- Una vez levantada acta por el secretario/a con el fallo del jurado, firmada por todos sus miembros junto con el visto bueno del concejal del área, el Área Gestora, emitirá propuesta, que será vinculante para la concesión de los premios por el órgano competente, los cuales se darán a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, redes sociales, etc).
- A todos los participantes en el concurso, se les entregará un diploma de participación.
- Todas las bodegas participantes estarán en la obligación de tener un representante en el acto de descorchado y cata de los vinos a celebrar el día 1 de marzo a las 10.30 de la mañana en la plaza de Chirche. Estas personas serán las responsables de recoger el diploma de participación y del premio en su caso.
- Las bodegas que obtengan algún premio, están en la obligación de presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, el modelo de alta de terceros de este Ayuntamiento conforme al **ANEXO II**.

7.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El órgano competente para la instrucción y la ordenación del expediente será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo, de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 2025-1218, de 22 de abril de 2025.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023/2022, de 4 de julio de 2023, por el cual se delega en la Junta de Gobierno " aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios.



A su vez el Decreto de Alcaldía nº 2025-2466, de 18 de julio de 2025, se delega a la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo la competencia de aquellas fases del gasto posteriores en los expedientes de competencia de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

8.- PREMIOS

8.1.- VINOS ELABORADOS.

- VINOS BLANCOS SECOS

A. PRIMER PREMIO: Trofeo, diploma, pegatinas acreditativas para 500 botellas y MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS.

B. SEGUNDO PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

C. TERCER PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

- VINOS BLANCOS AFRUTADOS

A. PRIMER PREMIO: Trofeo, diploma, pegatinas acreditativas para 500 botellas y MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS.

B. SEGUNDO PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

C. TERCER PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

- VINOS TINTOS

A. PRIMER PREMIO: Trofeo, diploma, pegatinas acreditativas para 500 botellas y MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS.

B. SEGUNDO PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

C. TERCER PREMIO: Trofeo, pegatinas acreditativas para 500 botellas y diploma.

8.2.- VINOS ARTESANALES.

- PREMIOS VINOS BLANCOS



A. UN PRIMER PREMIO, consistente en SEISCIENTOS (600) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

B. UN SEGUNDO PREMIO, consistente en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

C. UN TERCER PREMIO, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

- PREMIOS VINOS TINTOS

A. UN PRIMER PREMIO, consistente en SEISCIENTOS (600) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

B. UN SEGUNDO PREMIO, consistente en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

C. UN TERCER PREMIO, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS, diploma y trofeo acreditativo.

Todos los premios en metálicos estarán sujetos a las retenciones que establezca la legislación tributaria

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Guía de Isora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, de conformidad con el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018**.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en los términos legalmente previstos.

9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de la Alcaldía u órgano en el cual delegue. En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas.

Para todo lo no previsto expresamente en la presenta convocatoria serán de aplicación la Bases Regulatoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

ANEXOS (ver al final)



Segundo. — Autorizar el gasto por importe de seis mil doscientos euros (6.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.41400.48900.

Tercero. — Remitir la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y, posteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y a la Concejalía de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo, para que lleven a efecto lo previsto en la convocatoria, y, especialmente, la designación de los jurados de ambas modalidades del concurso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONCURSO INSULAR DE VINOS DE GUÍA DE ISORA XXXIII EDICIÓN

ANEXO I

Solicitud de inscripción¹

(Rellenar y entregar a los representantes de la organización)

Bodega / Nombre y apellidos*:

CIF / DNI*:

Teléfonos:

Dirección:

Correo electrónico*:

Concurso en el que se inscribe*:

☐ Vinos elaborados ☐ Vinos artesanales

Marca*:

Modalidades*:

☐ Blancos Seco ☐ Tintos ☐ Blanco Afruitado

* Campo obligatorio.

El/la propietario/a de la bodega declara **no estar incurso/a en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**

¹ **A TENER EN CUENTA.**

En calidad de persona inscrita, **autorizo expresamente** a la organización del Concurso Insular de Vinos de Guía de Isora a la captación y uso de imágenes fotográficas y/o vídeos en los que pueda aparecer, para su difusión en la web municipal, medios de



comunicación y/o en acciones promocionales relacionadas con el concurso, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos)** y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, los organizadores (**Ayuntamiento de Guía de Isora**) informan que los datos de carácter personal facilitados serán tratados con la finalidad de **gestionar la inscripción y participación en el concurso**, así como las comunicaciones derivadas del mismo.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad** mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Guía de Isora, en Calle del Ayuntamiento, 4, 38680 – Guía de Isora, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos**.

Lugar y fecha: _____

Firma del/de la solicitante: _____



Ayuntamiento de Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

SELO DE LA ENTIDAD BANCARIA

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

DATOS DEL TERCERO

Nombre y Apellidos / Denominación Social.				NIF NIE o CIF		
Representante:				NIF NIE o CIF		
Calle		Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.
Municipio		Código Postal	Provincia			
Email		Teléfono		Fax		

 En el caso de ser notificado ¿Desea que se realice de forma electrónica? (Es necesario aportar dirección de correo electrónico) ☐

Autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para que las cantidades que deba percibir sean ingresadas en la cuenta del banco o caja de ahorros reseñada:

 CERTIFICADO BANCARIO.

Aportar alguno de los siguientes documentos:

- 1 - Certificado de titularidad y número de cuenta obtenida de forma telemática a través de la web/cajero de su entidad bancaria.
Este certificado será de obligada presentación en caso de actuar por medio de representante.
- 2 - Copia de la libreta de ahorro u otro documento bancario donde figure claramente los datos de la titularidad y número de cuenta, y que estén sellados y firmados por su entidad bancaria.

DOCUMENTOS QUE SUSTITUYEN AL CERTIFICADO BANCARIO.

Introducir los datos bancarios del tercero que a continuación se indican y sellar el documento por parte de su entidad bancaria

Dígitos IBAN

* Código SWIFT / BIC:

* Código SWIFT / BIC:

*NOTA : Aportar solo en caso de cuentas extranjeras

CERTIFICAMOS, que la cuenta señalada en este documento figura abierta en esta entidad a nombre del tercero reflejado como titular de la cuenta.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar de forma integral, incluyendo la tramitación y el control de los expedientes administrativos correspondientes. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos personales podrán ser comunicados a terceros, fundamentalmente, en base a una obligación legal. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en la siguiente URL: <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cód. Validación: 4PRC5XJMM57TS56TP9LDMFS7
verificación: <https://guadelsora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





Ayuntamiento
Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ACREDITATIVA DE QUE EL/LA SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSO/A
EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A
DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO
13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (*)

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y Apellidos		NIF NIE o CIF				
Localidad		Provincia				
Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.	
En representación de la entidad		N.I.F. Entidad				
En calidad de:						

DECLARA

- 1.- No haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- 6.- No estar incurso/o en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 7.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 9.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 10.- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
- 11.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.



DECLARA

Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la condición de beneficiario de la subvención solicitada, debiendo notificar a la Administración cualquier cambio en el cumplimiento de estas obligaciones.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Guía de Isora consultar y/o comprobar los datos de identidad, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Consorcio de Tributos de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

☐	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
☐	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
☐	Estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Estar al corriente con las obligaciones con el Consorcio de Tributos de Tenerife.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del declarante.

